

AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)



Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Advertido error en el contenido de la Resolución de Alcaldía n.º 74/2019, de fecha 15 de enero de 2019, por medio de la presente, se deja sin efecto la resolución 74/2019, siendo el contenido de la misma el siguiente.

Mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 11/05/2018, publicada en el en el BOP núm. 155 de fecha 10/08/2018 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 20 días naturales contados desde el 11/08/2018 hasta el 30/08/2018 (ambos inclusive), se convocó la celebración de procedimiento selectivo para la provisión de forma interina de la vacante de la plaza de Administrativo de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación.

Concluidas las pruebas correspondientes, el Tribunal ha elevado a esta Alcaldía la siguiente relación definitiva de los aspirantes, por su orden de puntuación y propuesta de nombramiento interino a favor del aspirante que ha obtenido la mayor puntuación total en el proceso:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	TOTAL
G. C.	E.	73564092H	36	28	64
M. A.	M.M.	73572173A	32,75	26,90	59,65
E. J.	M.	48439305V	38	21	59
B. S.	M. A.	24369144T	40	17,70	57,70
C. P.	S.	77583364V	43	13	56
R. LI	M del M.	33461878Y	45,5	10	55,50
M. G.	J.	48440970A	36,50	18,50	55,00
T. M.	M. C.	22556416V	34,25	16,70	50,95
O. R.	J. M.	44516609V	36,75	12,5	49,25
E. G.	S.	73944455F	39,25	9	48,25
C. C.	Y.	33455970D	38,25	10	48,25
D. L.	E.	29173830D	31,75	15,7	47,45
M. G.	B.	44523534L	37,25	4	41,25
X. S.	I.	25395527P	31,00	7,70	38,70

AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)



Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

Dicha relación se hizo pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, para conocimiento de los interesados, sin que se hayan presentado reclamaciones.

De conformidad con lo establecido por el artículo 21.1, letra g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

1º. **Nombrar como funcionario interino** para cubrir las plazas objeto de la convocatoria, al aspirante propuesto por el Tribunal que ha acreditado que reúne los requisitos exigidos:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Puntuación
ENRIQUETA GARCIA CARBONELL	73564092H	64

2º. Notificar dicho nombramiento al interesado, el cual deberá tomar posesión de su plaza, en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la presente resolución, previo juramento o promesa en la forma legalmente establecida. En el plazo señalado, en su caso, el interesado deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si el interesado, sin causa justificada, no toma posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

3º. Los funcionarios interinos se registrarán, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, por el régimen general de los funcionarios de carrera y percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción y las retribuciones complementarias propias de las respectivas plazas que ocupen y las correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo o escala en el que se les haya nombrado.

4º. El personal interino cesará, además de por las causas que determinan la pérdida de la condición de funcionario, cuando la plaza se provea por funcionario de carrera, en caso de vacante, o finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

5º. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En Olocau,